

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera. 4
Tres id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1383.

Personal de orden público.

Habiendo quedado vacantes cuatro plazas de vigilantes de 3.ª clase del cuerpo de orden público de esta provincia, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial á fin de que los interesados que se crean con derecho á cupar algunas de estas vacantes presenten solicitudes y hojas de servicio correspondientes en la Secretaría de este Gobierno por término de 15 días á contar de la fecha de la publicación de este anuncio.

Córdoba 1.º de Julio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fová.

Núm. 1384.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidas las pongan á disposición del Sr. Juez de primera instancia de San Lúcar la Mayor con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Córdoba 2 de Julio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fová.
Señas.

Una yegua de mas de marca, pelo castaño claro, de cinco años, careta, bebe en blanco con un higo en medio del espinazo, calzada de los pies y domada, con una rastra

de un mes, del mismo pelo y lucera.

Una burra preñada, de tres años de edad, pelo negro y domada.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1386.

Nos los Infrascriptos Presidente é Interventores de la mesa electoral de esta Seccion de Encinas Reales.

Certificamos: Que copiada la lista numerada de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia para la eleccion parcial de un Diputado á Cortes, su literal tenor es como sigue:

Provincia de Córdoba.—Distrito electoral de Lucena.

Seccion de Encinas Reales.

Lista duplicada en que se anotan por un interventor de la mesa electoral de esta Seccion de Encinas Reales, los nombres de los electores que emiten sus sufragios en la votacion de un Diputado á Cortes, convocada por Real decreto de 7 del corriente mes; numeradas por el orden que vayan dando sus votos.

Número de orden y nombres de los electores.

- 1 Francisco Sanchez Lara.
- 2 Antonio Rojas Perez.
- 3 Juan de Vera Gonzalez.
- 4 José Cabello Varo.
- 5 José Garcia Cejas.
- 6 José Arjona Carmona.
- 7 Francisco Jimenez Molina.
- 8 Domingo Romero Gomez.
- 9 José Raya Molina.
- 10 Pablo José Fernandez.
- 11 José Maria Arroyo Casasola.
- 12 Francisco Herrera Exojo.

- 13 Antonio Manjon Galvez.
- 14 Pedro Rueda Alcántara.
- 15 Antonio Sarabia Padilla.
- 16 José Vida Bergillos.
- 17 Juan Piqueras San Martin.
- 18 Antonio Villa Hidalgo.
- 19 Alonso Villa Hidalgo.
- 20 Juan Verdejo Barrera.
- 21 Pedro Hurtado Vera.
- 22 José Velasco y Velasco 2.º
- 23 José Muñoz Rey.
- 24 Juan Hurtado Garcia.
- 25 Juan Velasco Plasencia.
- 26 José Soriano Garcia.
- 27 Juan Ramon Delgado.
- 28 Bartolomé Garcia Hurtado.
- 29 Juan Velasco Borrego.
- 30 Enrique Velasco Velasco.
- 31 Juan Gomez Espinosa.
- 32 Francisco Hurtado Orellana.
- 33 Antonio Espinosa Luque.
- 34 Juan Espinosa Gutierrez.
- 35 Isidro Gomez Arce.
- 36 Juan del Valle Muñoz.
- 37 Rafael Molina Flores.
- 38 Rafael Gimenez Rojas.
- 39 Pablo Rojas Perez.
- 40 José Pizarro y Medrano.
- 41 Raimundo Rojas Perez.
- 42 Felipe Arjona Saunet.
- 43 Severo Jimenez Saravia.
- 44 Manuel de Flores Gomez.
- 45 Pedro Montemayor y Garcia.
- 46 Antonio Luque Flores.
- 47 Francisco Martin Ramirez.
- 48 Antonio Curiel y Gomez.
- 49 Juan de Luna Gallardo.
- 50 Marcos Gimenez Molina.
- 51 Dionisio Flores Rojas.
- 52 José Gomez Arce.
- 53 Juan de Galvez Martinez.
- 54 Toribio Pizarro Galvez.
- 55 Pablo Jimenez Rojas.
- 56 Ezequiel Pizarro Galvez.
- 57 Antonio Garcia Pizarro.
- 58 Miguel Jimenez Aguilar.
- 59 Juan Jimenez Leal.

- 60 Rafael Hinojosa Pizarro.
- 61 José Rodriguez Delgado.
- 62 Francisco Garcia Cejas.
- 63 José M.ª Rojas Gomez.
- 64 Francisco Hinojosa Pizarro.
- 65 Francisco Solano Aguilar Tejada.
- 66 Manuel Saravia Luque.
- 67 Juan Garcia Hurtado.
- 68 José Velasco Borrego.
- 69 Francisco Delgado Velasco.
- 70 José Velasco Borrego.
- 71 Bruno Soriano Pedrosa.
- 72 Gerónimo de Lara Rivera.
- 73 José Velasco Vilechez.
- 74 Bartolomé Lopez Guardado.
- 75 Francisco Clemente Aragon.
- 76 Manuel Lopez Gonzalez.
- 77 Juan Aragon Arjona.
- 78 Antonio Ayala Barroso.
- 79 Cristóbal Basco Ramirez.
- 80 Juan José Guerrero Luque.
- 81 Juan Lopez Dominguez.
- 82 Alonso Gonzalez Roldan.
- 83 Cristóbal Montilla Pino.
- 84 Gregorio Pacheco Lopez.
- 85 Pedro Ortiz Gonzalez.
- 86 Blas Villa Reina.
- 87 Francisco Moscoso Cuenca.
- 88 Juan Gonzalez Marmol.
- 89 Juan Mateo Gimenez Reina.
- 90 José Hurtado Gallardo.
- 91 Bartolomé Gimenez Hurtado.
- 92 Juan Gimenez Hurtado.
- 93 Luis Garcia Hurtado.
- 94 José Orellana Gallardo.
- 95 José Hurtado Garcia.
- 96 José Gomez Espinosa.
- 97 Elias Soriano Garcia.
- 98 José Aguilar Orellana.
- 99 Juan Soriano Pedrosa.
- 100 Lorenzo Gimenez Hurtado.
- 101 Juan Velasco Luque.
- 102 José Velasco y Velasco 1.º
- 103 Pedro Soriano Garcia.
- 104 Juan Garcia Velasco.
- 105 Francisco Guizarro Tenllado.

106 Manuel Gimenez Gallardo
 107 Cristóbal Hurtado Hurtado.
 108 Lorenzo Hurtado Ramirez
 109 Hilario Linares Aragon.
 110 Juan Bautista Hurtado.
 111 Juan Ramirez Hurtado.
 112 Gerónimo Garcia Velasco.
 113 Vicente Hurtado Mora.
 114 Blas de la Torre Benitez.
 115 Bartolomé Castro Tarifa.
 116 José Gimenez Gallardo.
 117 Antonio Molero Navarro.
 118 Francisco Arjona Garcia.
 119 Francisco Gimenez Gallardo.
 120 Juan Gimenez Parejo.
 121 Andrés Reina y Roldan.
 122 Francisco de Paula Gimenez Hurtado.

123 Antonio Trujillos Gimenez.
 124 Juan de Aguilar Martin.
 125 Juan de Arjona Contreras.
 126 Juan Ruiz Arjona.
 127 Francisco Durán Aguilera.
 128 Gregorio Granados Reyes.
 129 Leandro Ramirez Pacheco.
 130 Francisco Campos Aguilera.
 131 José Maria Garcia Velasco.
 132 Juan Velasco Soriano.
 133 Antonio Velasco y Velasco.
 134 Fernando Gimenez Parejo.
 135 Juan Lorenzo Hurtado.
 136 Vicente Reina Jurado.
 137 Pedro Arjona Barrera.
 138 José Antonio Gallardo Orellana.
 139 Antonio Camargo Espejo.
 140 Alonso Arcos Reina.
 141 Francisco Prieto Gimenez.
 142 Elias Velasco Plasencia.
 143 Juan Andrés Gonzalez Hurtado.

144 Manuel Lopez Burgos.
 145 José Lopez Corrales.
 146 Antonio Muñoz Gonzalez.
 147 Francisco Delgado Flores.
 148 Manuel Cabrilla Gomez.
 149 Pedro Reina Roldan.
 150 Bartolomé Ruiz Gimenez.
 151 Miguel Moscoso Cuenca.
 152 Andrés Prieto Gimenez.
 153 Sebastian Prieto Gimenez.
 154 Antonio Contreras Vera.
 155 José de la Torre Vilches.
 156 Cristóbal de Mora y Mora.
 157 Andrés Ruiz y Ruiz.
 158 Juan Sanchez Aragon.
 159 Lucas Muñoz Cano.
 160 Agustin Barrera Gonzalez.
 161 Juan Leal Muñoz.
 162 Pedro Ruiz y Ruiz.
 163 Mariano Prieto Gimenez.
 164 Francisco Herrero Alarcon.
 165 Ramon Sanchez Arjona.
 166 Antonio Gabriel Gimenez.
 167 Vicente Garcia Cuadrapani.
 168 José Maria Camargo Espejo.
 169 Rafael Paez Escalera.
 170 Rafael Lara Gimenez.
 171 Bernardo Moreno Roldan.
 172 Antonio Prieto Hurtado.
 173 Aurelio Moreno Avela.
 174 Francisco Ramires y Ramirez.
 175 Julian Gimenez y Gimenez.
 176 José Roldan Pedrosa.

177 José Maria Prieto Gimenez.
 178 Cristóbal Ruiz y Ruiz.
 179 José Prieto Roldan.

Es copia.—Y para su insercion en el «Boletin oficial» de esta provincia, firmamos el presente en Encinas Reales á veinte y siete de Junio de mil ochocientos ochenta.
 —Presidente, José Prieto.—Interventor, Cristóbal Ruiz.—Interventor, Aurelio Moreno.—Interventor, José Roldan.—Interventor, Francisco Ramirez.—Interventor, Julian Ximenez.—Interventor José Maria Prieto.

Núm. 1387.
 Provincia de Córdoba.—Distrito electoral de Lucena.
 Seccion de Encinas Reales.
 Resumen de los votos obtenidos por los candidatos en la votacion verificada en este dia.
 D. Martin de Cabrera y Valle, vecino de Lucena, noventa y dos votos. 92
 Excmo. Sr. D. Juan Chinchilla y Diez de Oñate, vecino de Madrid, ochenta y siete votos. 87

Total. 179
 Encinas Reales 15 de Junio de 1880.—Presidente, José Prieto.—Interventor, Cristóbal Ruiz. Interventor, Aurelio Moreno.—Interventor, José Roldan.—Interventor, Francisco Ramirez.—Interventor, Julian Ximenez.—Interventor, José Maria Prieto.

Núm. 1395. Alcaldía constitucional de Doña Mencía.

Don Juan Manuel Navas, Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentadas en esta Alcaldía por D. Antonio Carretero Osuna las cuentas municipales de 1870-71, en que estuvo á su cargo la administracion, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de un mes para que los vecinos que gusten puedan inspeccionarlas.

Doña Mencía 30 de Junio de 1880.—Juan M. Navas.—Fernando Lopez.

Núm. 1397. Alcaldía constitucional de Rute.

Don Rafael Ariza Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta expresada villa, para que rija en el año económico de 1880 á

81, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho dias contados desde la insercion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y presentar si lo creen justo las reclamaciones que les convengan sobre la aplicacion del tanto por 100 con que ha salido gravada la riqueza; en la inteligencia de que trascurrido citado plazo sin verificarlo se practicarán en dicho repartimiento las demás diligencias, hasta proceder á la cobranza en los plazos de instruccion.

Rute 30 de Junio de 1880.—Rafael Ariza.—Andrés Salvar Cruz, Secretario.

Núm. 1398. Alcaldía constitucional de Lucena.

Terminado en borrador el reparto de la riqueza territorial de esta ciudad correspondiente al año económico venidero de 1880 á 81, queda expuesto al público por ocho dias para que los contribuyentes lo examinen y formulen las reclamaciones que sean procedentes, entendiéndose consentidas todas aquellas cuotas sobre las que no se produzca queja alguna.

Lucena treinta de Junio de mil ochocientos ochenta.—El Alcalde, José Alvarez de Sotomayor.

Núm. 1399. Alcaldía constitucional de Monturque.

Don Rafael de Lara y Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribucion Territorial de este distrito municipal correspondiente al ejercicio económico de 1880 á 1881, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados y reclamen de agravios sobre la aplicacion de sus cuotas, caso de habérseles inferido; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán atendidas las que despues se presenten por mas justas que sean.

Monturque 30 de Junio de 1880.—El Alcalde, Rafael de Lara.—Francisco Hornero, Secretario.

Núm. 1400.
 Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 21 de Junio de 1880, presidida por el Excmo. Sr. Conde de Fo-

xá, Gobernador civil de la provincia.

Aprobar el acta de la sesion anterior con la aclaracion de que el acuerdo relativo á proponer al Excelentísimo señor Gobernador que mande un comisionado especial que intervenga los fondos municipales de los pueblos que tienen notables atrasos en el ingreso de las obligaciones de primera ensenanza, fué por indicacion del vocal D. José Maria Dominguez.

Quedar enterada de que los señores Patronos de las Escuelas Pias ruegan se les conceda el tiempo preciso para justificar en forma que el recurso elevado al Consejo de Estado abrazaba tambien el extremo referente á las cuentas del Patronato que se les tienen reclamadas.

De haberse tramitado, con informe favorable, las solicitudes que que en pretension de licencia dirigen á la superioridad los Maestros de la capital D. Enrique Villegas y D.^a Teresa Navarro.

Del acuerdo tomado por la Junta local de Santaella, relativo á disminucion de horas de clase y vacacion completa durante la estacion actual.

De que el Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros participa el dia en que han de efectuarse los exámenes públicos en la escuela práctica, é invita á la Junta para dicho acto.

Pasar á informe del Inspector las copias de cuentas de material de la escuela de niños de Montalban por el tiempo que la sirvió el interino D. Pedro Perez Sillero.

Aprobar los presupuestos de material del próximo año de 1880 á 81, en la forma que propone el Inspector en sus informes.

Declarar al Maestro de la escuela de párvulos de Carcabuey con derecho á la dotacion de 1375 pesetas que le corresponden con arreglo á la Real orden de 16 de Febrero de 1878, y ha disfrutado un año, y prevenir al Alcalde que las sumas de menos que ha dejado de percibir se incluyan en presupuesto adicional.

Participar al Rectorado los nombramientos interinos de D.^a Patrocinio Pedrajas y D.^a Casiana Lopez Davila para auxiliares de las escuelas de niñas de Hinojosa, doña Consolacion Areales, Maestra de la segunda escuela de niñas de Villaviciosa y D. Juan Fernandez Sicilia para la de niños de Castil de Campos.

Dar conocimiento al expresado centro de la fecha en que ha empezado á usar de licencia la Maestra de la segunda escuela de niñas de Carcabuey; de que para las vacantes anunciadas por concurso en el

pasado mes de ayo, no ha habido solicitudes, y remitirle el expediente y relacion de D. Dolores Rojas Chiquero, Maestra en propiedad de la escuela de Carriles, provincia de Granada, única que ha pretendido por traslacion la de igual clase vacante en el Viso.

Mandar á la superioridad los expedientes del maestro de Villaviciosa D. Juan Serrano Taguas, y de la de Almedinilla Doña Angela Canalejo, para que se les expidan nuevos títulos administrativos con el sueldo que les corresponde, segun el censo de poblacion de 1877, por hallarse comprendidos en la disposicion 2.ª de la Real orden de 4 de Febrero último.

Acceder á una instancia del Ayuntamiento de Villaharta para que en el año próximo de 1880 á 81 no sufra alteracion el presupuesto de sus escuelas.

Manifestar al Alcalde de Fuente-Genil que en el expresado año se atenga el Ayuntamiento para el gasto de sus escuelas á las partidas que consignó en presupuesto.

Dar conocimiento al Excmo. señor Gobernador de que el Ayuntamiento del Viso, apesar de las órdenes que se le han dirigido, no ha satisfecho al maestro sustituido de la primera escuela de niños las cantidades que le adeuda por atrasos de material; y proponerle se sirva suspender la intervencion de fondos en que se halla comprendido el de Obejo, por haber presentado el Inspector un recibo de los maestros que justifica haber recibido 620 pesetas 61 céntimos á cuenta de lo que se les debe.

Autorizar al Maestro de la elemental de Carcabuey, para que trasfiera á otros objetos, necesarios en la clase, una partida del presupuesto de material del corriente año económico.

Pedir al Alcalde de Belalcázar certificado que exprese la distancia á que se hallan del centro de poblacion los barrios de San Francisco y Santa Clara en que el Ayuntamiento ha creado una escuela elemental de niños.

Ofiar á la Junta local de esta ciudad para que, segun lo propuesto por el Inspector, permanezcan todo el dia los niños en las escuelas de parvulos; que el Maestro de esta clase del distrito de la izquierda declare en clausura una escuela retribuida elemental que tiene en el mismo local y destine á los parvulos la habitacion que ocupa, y que la admision de niños pudientes en todas las escuelas públicas se efectúe previa la oportuna orden de la Alcaldía.

Con lo que terminó la sesion.—
P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 1297.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Junio de 1880.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases		
	Legítimos.			No legítimos.			Total de vivos.	Legítimos.			No legítimos.			Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
11	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
12	»	1	1	2	»	2	3	»	»	»	»	»	»	»	3
13	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	4
14	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
15	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
16	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
17	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
18	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	4	8	12	2	2	4	16	»	»	»	»	»	»	»	16

Córdoba 20 de Junio de 1880.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Núm. 1298.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Junio de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.									
DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	»	»	1	»	»	1	1
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	»	»	»	»	»	»	1	1
14	»	»	»	»	1	»	»	1	1
15	1	»	»	1	2	»	»	2	3
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	1	»	2	3	»	»	»	»	3
18	1	»	»	1	1	»	»	1	2
19	1	1	»	3	2	»	3	5	8
20	»	»	»	»	2	»	»	2	2
Total..	4	1	3	8	9	1	3	13	21

Córdoba 20 de Junio de 1880.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

ANUNCIOS.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

Habiéndose extraviado la libreta número 6 de la Sucursal, cuya primera imposición se hizo el 17 de Noviembre de 1878, se anuncia en este periódico oficial por término de 15 días; advirtiéndose que se expedirá el duplicado si en dicho plazo no hubiere reclamación.

Córdoba 28 de Junio de 1880.—
El Contador, R. Gimenez.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

VENTA DE AVELLANA.

En la Administración de los Excmos. Sres. Marqueses de Viana, en Córdoba, plazuela de Don Gomez núm. 2, se halla de manifiesto el pliego de condiciones para la enagenación en subasta privada del fruto de avellana en rama pendiente en la hacienda de la Jarosa, término de Trassierra, agregado al de dicha capital, oyéndose proposiciones por escrito desde el día y hasta las once de la mañana del 17 de Julio próximo, desde cuya hora hasta la de las doce de la misma mañana tendrá efecto el remate por pujas á la llana.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incombete á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para uni-

ficar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de eduardar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos—la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba Tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Guía práctica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 140 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios mas eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del «Diario de Córdoba» á 18 reales ejemplar.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba».